

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 007

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de enero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA SAS	02	22/01/2020	PARM-041	<p><b>DAR</b> a conocer a <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>LG6-08064X</b>, el Concepto Económico No. GRCE 0433-2019 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	HBA-122	CERRO MATOSO SA	04	22/01/2020	PARM-042	<p><b>DAR</b> a conocer a <b>CERRO MATOSO S.A.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>HBA-122</b>, el Concepto Económico No. GRCE 0110-2019 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que en el término de 30 días contados desde la ejecutoria del presente auto, bajo apremio de multa, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental No. 1843101007611 conforme al Concepto Económico No. GRCE 0110-2019 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.3</b> Poner en conocimiento del Grupo de Recursos Financieros y del Grupo de Catastro y Registro Minero el Concepto Económico No. GRCE 0110-2019 del 27 de diciembre de 2019 para lo de su competencia. .</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	GI9-159	SOUTH32 EXPLORACION SAS	04	22/01/2020	PARM-043	<p><b>DAR</b> a conocer a <b>SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>GI9-159</b>, el Concepto Económico No. GRCE 0001-2020 del 02 de febrero de 2020. Se recomienda al titular minero atender las recomendaciones plasmadas en dicha evaluación.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GI9-159</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia comprobante de pago del faltante de canon superficiario, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva de pago los cuales se calculan a la tasa de 12% efectivo anual.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GI9-159</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia póliza minero ambiental conforme al artículo 280 del Código de Minas.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>Poner en conocimiento del Grupo de Recursos Financieros y del Grupo de Catastro y Registro Minero el Concepto Económico No. GRCE 0001-2020 del 2 de enero de 2020 para lo de su competencia.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	05	23/01/2020	PARM-044	<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</b>, titular del contrato de concesión No. <b>HCE-111</b>, el Concepto Técnico PARM No. 5 del 16 de enero de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> el para contrato de concesión No. <b>HCE-111</b>, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 5 del 16 de enero de 2020.</p> <p>La póliza minero ambiental No. 18-43-101007925 con vigencia del 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que en el término de un (1) mes, contado desde la ejecutoria del presente auto, so pena de entender desistida la solicitud de adición de minerales para que allegue a la autoridad minera un análisis de la información nueva obtenida en las labores de exploración o realizadas en el área del contrato de concesión.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	FAE-081	LA MURIEL MINING COPORATION	02	23/01/2020	PARM-045	<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MURIEL MINING CORPORATION</b>, titular del contrato de concesión No. <b>FAE-081</b>, el Concepto Técnico PARM No. 7 del 16 de enero de 2020.</p>

						<p><b>APROBAR</b> el para contrato de concesión No. <b>FAE-081</b>, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 7 del 16 de enero de 2020.</p> <p><input type="checkbox"/> La póliza minero ambiental No. 18-43-101007978 con vigencia del 11 de enero de 2020 hasta el 11 de enero de 2021.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LJM-16161	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	05	28/01/2020	PARM-047	<p>Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 982 del 29 de noviembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular de conformidad con lo dispuesto en los artículo 86, 281 y 87 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- según lo señalado en los numerales 2 y 3 del referido concepto técnico, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, al cabo del cual, si no ha presentado las mencionadas correcciones o las mismas no son viables técnicamente, se procederá su rechazo.</p> <p>ADVERTIR al titular respecto de las recomendaciones señaladas en el numeral 5 del Concepto Técnico PARM No. 982 de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	050-98M, 051-98M, 171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	28/01/2020	PARM-048	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20189020357302 dentro de los expedientes 050-98M; 051- 98M Y 171-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	28/01/2020	PARM-049	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020410712</b> dentro del expediente 121-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	050-98M, 051-98M, 171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	28/01/2020	PARM-050	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020421372</b> dentro de los expedientes 050-98M; 051- 98M Y 171-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	28/01/2020	PARM-051	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020412662</b> dentro del expediente 094-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS SAS	03	28/01/2020	PARM-052	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020392952</b> dentro del expediente RPP-357.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE	06	28/01/2020	PARM-053	<p>DAR a conocer al titular de la Licencia de Exploración No. 00175-27 el Concepto Económico No. GRCE 003-2020 del 2 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR para la Licencia de Exploración No. 00175-27, la liquidación efectuada dentro de la Evaluación Económica No. GRCE-003 del 20 de enero de 2020, para los pagos efectuados por concepto de canon superficiario de 1, 2, 3, 4 y 5 anualidad.</p> <p>PARAGRAFO: El titular de la Licencia de Explotación No. 00175-27 cuenta con un saldo a favor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CATRO CENTAVOS (\$17.245.955,84.), por concepto de los concepto de canon superficiario de las consignaciones realizadas por el titular a favor de la Licencia de Exploración No 00173-27, más el saldo por mayor valor pagado de \$78.558,12, \$32.267, \$20.205,12 \$458 y \$8.408, de acuerdo con la evaluación económica No. GRCE. 003-2020 del 2 de enero de 2020.</p> <p>AUTORIZAR el traslado del saldo a favor del Título 00175-27, concluido en el Concepto Económico No. GRCE 003-2020, por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CATRO CENTAVOS (\$17.245.955,84.), al título <b>GK3-091</b>, de conformidad con la solicitud elevada por la apoderada del titular mediante radicado No. 20199020421722.</p> <p>DAR traslado del Concepto Económico No. GRCE 003-2020, al Grupo de Recursos Financieros, para que atienda las recomendaciones del numeral 6 de la referida evaluación que son de su competencia.</p> <p>DAR traslado del presente Auto y del Concepto Económico No. GRCE 003-2020 a la Coordinación de Zona Occidente para lo de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	00173-27	MINERA EL ROBLE	04	28/01/2020	PARM-054	<p>DAR a conocer al titular de la Licencia de Exploración No. 00173-27 el Concepto Económico No. GRCE 002-2020 del 2 de enero de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 00173-27, que mediante Auto PARM No. 232 del 10 de mayo de 2017 (dentro del Título 00175-27), se dispuso trasladar las consignaciones recibidas por concepto de canon superficiario para la licencia de exploración No 00173-27 por valor de \$18.001.179,22 (24/01/2013 - No 52758478), por valor de \$18.725.418 (24/01/2014 – No 24584901), por valor de \$841.800 (04/02/2014 – No 48962360), por valor de \$19.567.824 (23/12/2014 – Transferencia electrónica No 16125994) para un total de \$57.136.221,22, para cubrir el pago de la Quinta (5°) anualidad de la Licencia de Exploración No. 00175-27.</p> <p>DAR traslado del Concepto Económico No. GRCE 002-2020, al Grupo de Recursos Financieros, para que atienda las recomendaciones del numeral 6 de la referida evaluación que son de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	07	28/01/2020	PARM-055	<p>DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152, el Concepto Técnico PARM No.008 del 17 de enero de 2020.</p> <p>PONER en conocimiento al titular minero que está incurso en la causal de caducidad estipulada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. En consecuencia, cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de contrato de concesión GJ6-152, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, radique en la plataforma SI. Minero el FBM semestral 2019.</p> <p>PONER en conocimiento al titular minero que está incurso en la causal de caducidad estipulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p>

						<p>En consecuencia, cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que allegue el pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019.</p> <p>Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la que se pronuncie respecto de las obligaciones requeridas y que a la fecha no han sido cumplidas por parte del Titular.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	29/01/2020	PARM-056	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020418052</b> dentro del expediente <b>064-98M</b>.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	29/01/2020	PARM-057	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020410702</b> dentro del expediente 127-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	29/01/2020	PARM-058	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020410732</b> dentro del expediente 093-98M.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	29/01/2020	PARM-059	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020406302</b> dentro del expediente 033-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE	06	29/01/2020	PARM-060	<p>DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15A, el Concepto Económico No. GRCE 0013-20 del 2 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJT-15A, según lo indicado en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del III trimestre de 2018</li> <li>• Regalías del IV trimestre de 2018</li> <li>• Regalías del I trimestre de 2019</li> <li>• Regalías del II trimestre de 2019</li> <li>• Regalías del III trimestre de 2019.</li> </ul> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJT-15A, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL009950, expedida por la Aseguradora Confianza, para el periodo del 11 de febrero de 2019 hasta el 11 de febrero de 2020.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular que dicha garantía se encuentra vigente hasta el 11 de febrero de 2020.</p> <p>DAR traslado del Concepto Económico No. GRCE 0013-2020, al Grupo de Recursos Financieros, para que atienda las recomendaciones del numeral 7° de la referida evaluación que son de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería</p>

						-ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	HKU-15582X	HERNANDO DE JESUS ORTIZ SOLANO, SALVADOR DE JESUS GONZALES GARCIA, HERNANDO DE JESUS MEJIA LOPEZ, GUSTAVO DE JESUS RODRIGUES VIVARES, JHON JAIRO ORTIZ CASTRILLON, LUIS ADRIAN ORTIZ CHACON, JHON ALEXANDER PRADA CASTAÑEDA, GERMAN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS, JESUS HUMBERTO SANTA, MANUEL ANTONIO VASQUEZ DELGADO, Y NELSON BERNAL SANTA	05	29/01/2020	PARM-061	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HKU-1552X, el Concepto Económico No. GRCE 0248-2019 del 26 de diciembre de 2019.  APROBAR para el Contrato de Concesión No. HKU-1552X, el canon para el segundo año de la etapa de exploración.  REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes  Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 31 DE enero de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**Coordinadora Punto Atención Regional Medellín**